

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

Abogado

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Especialista en Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ONZAGA
jprmpalonzaga@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LORENA SANDOVAL MORALES
C. ELECTRÓNICO: SE DESCONOCE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

RAD: 2018-00003- 00

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N°060676100003596 OBLIGACIÓN N° 725060670094849

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$10.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL 22 DE MARZO DE 2017 A LA TASA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$1.806.837
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 23 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	\$11.364.604
OTROS CONCEPTOS	\$57.947
TOTAL	\$23.229.388

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020: VEINTE TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CM.....(\$23.229.388)

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO
CC 91.076.198 de San Gil.
T.P. N° 122.108 del C.S.J.